



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 492 -2011-MPC

Cusco, 30 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Informe N° 067-RO-VEMZ-MPC-GI-SGO-2011, del Residente de Obra del PIP: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco”; Informe N° 609-2011-MPC-OGPP-OPPI, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones; Informe N° 1726-2011-MPC-GI-SGO, del Sub Gerente de Obras; Informe N° 538-2011-GI/MC-2011 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 808-2011-OGA/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 666-GM-MPC-2011, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco”, con un presupuesto de S/. 481,151.77, (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 77/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 130 días calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 067-RO-VEMZ-MPC-GI-SGO-2011, de fecha 11 de Noviembre de 2011, el Residente de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco”, solicita la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 correspondiente a la Renovación de Redes de Desague en el Tramo 1 de la calle 4, solicitado por la Junta Directiva de la APV “Primero de Mayo” y el plazo de ejecución de 20 días, con un monto ascendente de S/53,497.59 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 1929-2011-MPC-GI-SGO, de fecha 15 de noviembre de 2011, del Sub Gerente de Obras, solicita la aprobación del expediente de adicionales de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco” y señala que el mismo se encuentra con la opinión favorable del proyectista y el Supervisor de Obra;

Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPPI, con Memorandum N° 609-2011-MPC/OGPP-OPPI, señala que se ha elaborado y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos, el PIP: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco” con código SNIP 157496;

Que, el Gerente de Infraestructura con Informe N° 538-2011-MPC-GI, de fecha 16 de diciembre de 2011, solicita la aprobación de las modificaciones al Expediente Técnico, por partidas nuevas

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

del PIP: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco”;

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 808-2011-OGAJ/MPC, OPINA se apruebe el Expediente Técnico de Adicionales de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco”, el incremento del presupuesto en el monto del inversión hasta por la suma de S/.53,497.59 Nuevos Soles y la Ampliación del Plazo N° 01 hasta por 20 días calendarios.

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
  - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

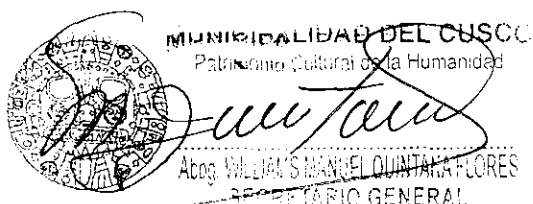
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicionales del PIP: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco”, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución .

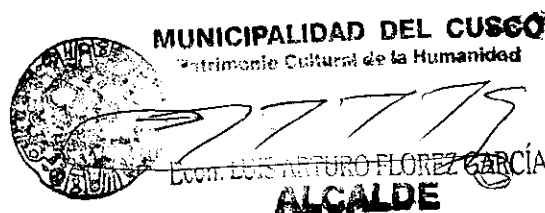
**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el incremento de presupuesto en el monto de inversión del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco”, hasta por la suma de S/53,497.59 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 59/100 NUEVOS SOLES).

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 01, hasta por 20 días calendarios en el proceso de ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco.,

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Abog. WILLIAM'S MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Lic. LUIS ARTURO FLORES GARCIA  
ALCALDE